



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Expediente 3641-D-2016

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Reconózcase como enfermedades en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Fibromialgia y la Fatiga Crónica, en los términos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 2°.- Las personas que acrediten padecer Fibromialgia o Fatiga Crónica tienen derecho a acceder al certificado único de discapacidad otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Hasta tanto existan marcadores biológicos para el diagnóstico de estas enfermedades aceptados por las sociedades científicas, la presentación de la planilla con indicación del porcentaje de disfuncionalidad del paciente avalada con la firma del profesional médico tratante, será considerará razón suficiente para su aprobación por parte de las juntas evaluadoras.

Artículo 4.- Las áreas gubernamentales encargadas del abordaje sanitario, jurídico y social de la Fibromialgia y la Fátiga Crónica deben realizarlo desde una perspectiva de género.

Artículo 5°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°: Comuníquese, etc.

Roy Cortina

Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En nuestro país, cientos de miles de personas que casi en un noventa por ciento son mujeres, se encuentran afectadas por la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.

No hay datos precisos sobre nuestro distrito, pero se sabe que quienes las padecen ven gravemente alterada su vida laboral y social con el agravante de lo complejo que resulta acceder a los tratamientos adecuados, producto de la inexistencia de estudios que faciliten su diagnóstico.

La primera que también se conoce con el nombre de Síndrome de Dolor Musculoso Esquelético Ampliamente Distribuido o Enfermedad Silenciosa, presenta como síntomas principales el dolor extendido y persistente en las articulaciones y músculos, la fatiga y alteraciones en el sueño.

También se la asocia con rigidez y cansancio matinal, parestesias, cefaleas, trastornos digestivos, depresión, dificultades de concentración e hipersensibilidad, entre otros.

Su etiología se desconoce aunque entre los factores que la precipitan suelen enumerarse a cuadros virales y distintos traumatismos. Puede ser concomitante con otras enfermedades como, por ejemplo, la celiaquía, el hipotiroidismo, la polimialgia reumática u otras similares.

En general, se agrava en climas fríos y húmedos y frente a situaciones de stress, ansiedad o actividad física excesiva.

Por su parte, el Síndrome de Fatiga Crónica es una enfermedad debilitante que altera a los sistemas neurológico, inmunitario y endócrino, obturando la recuperación de energías después de la realización de cualquier esfuerzo, por mínimo que sea.

No tiene síntomas específicos pero comúnmente e igual que la anterior, produce dolores articulares y musculares, menoscabo de la memoria e insomnio, deteriorando la calidad de vida de las personas y llevándolas a un aislamiento progresivo.

Sus causas son todavía ignoradas pero hay coincidencias entre los especialistas respecto a que pueden estar vinculadas a infecciones, respuestas autoinmunes, agentes tóxicos o sustancias químicas que son inocuos para la mayoría de la gente.

La Organización Mundial de la Salud considera a la Fibromialgia y al Síndrome de Fatiga Crónica como enfermedades y actualmente las incluye bajo el Código M79.7 y G93.3 que identifican en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) a aquellas de reumatismo no articular y del sistema nervioso central, respectivamente.

No obstante ese reconocimiento internacional y la disminución de las capacidades que estos males traen aparejados, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se les niega a aquellos que los sufren la posibilidad de recibir el



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

correspondiente certificado de discapacidad, escudándose en la ausencia de marcadores biológicos.

El proyecto que presentamos tiene por objeto subsanar esa omisión estatal que como bien lo explica la Licenciada Blanca Mesistrano, fundadora y presidenta de la Asociación Civil “Fibroamérica”, contradice el espíritu de la Ley de Protección de las Personas con Discapacidad y el extenso marco jurídico antidiscriminatorio que rige en el territorio porteño.

Esa Asociación, cuyas recomendaciones son recogidas por esta iniciativa, fue pionera en el tema que nos ocupa, al obtener en el año 2007 el primer certificado de discapacidad otorgado por Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica, sentando un importante precedente a nivel mundial¹.

Es miembro de la International Leaders Against Pain Coalition y representante regional de la National Fibromyalgia Association (NFA). Integra, asimismo la Fundación FF de Iberoamérica y cuenta con el apoyo de la Sociedad Argentina de Reumatología y la Asociación Argentina de Arteterapia.

También formó parte de la Comisión de Discapacidad del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de Cancillería Argentina y el Foro de Salud del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Puntualmente, la propuesta que impulsamos consagra de manera expresa el derecho de los pacientes a recibir su certificado, a partir de la sola presentación de la planilla indicativa de su porcentaje de disfuncionalidad, avalada por el profesional médico que los trata.

Como complemento, impone a las áreas gubernamentales competentes el abordaje sanitario, jurídico y social de estas enfermedades, desde una perspectiva de género, en la medida en que como se dijo, afecta mayoritariamente a las mujeres.

No se trata de plantear una regulación específica para ciertas enfermedades, sino de promover una equiparación de derechos que en la práctica no existe.

Estamos intentando igualar lo que las condiciones fácticas desigualan, en cumplimiento del mandato constitucional que nos impone la obligación de legislar acciones positivas destinadas, entre otros sectores vulnerables, a las personas con necesidades especiales.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el pronto tratamiento y la aprobación de este proyecto de ley.

Roy Cortina

Diputado de la Ciudad de Buenos Aires

¹<http://www.asociacionfibroamerica.org/discapacidad-legislacion/>